



Dirección General de Investigación

Reglamento de Semilleros de Investigación de la UCSS

Documento de Referencia

ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I. GENERALIDADES.....	4
Artículo 1°. Finalidad.....	4
Artículo 2°. Definición y organización	4
Artículo 3°. Objetivos	4
Artículo 4°. Convocatoria	5
CAPÍTULO II. DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL.....	5
Artículo 5°. Pertinencia.....	5
Artículo 6°. Reconocimiento.....	5
Artículo 7°. Estado de actividades.	6
Artículo 8°. Estado de inactividad.	6
Artículo 9°. Notificación de inactividad.	6
CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.....	6
Artículo 10°. Creación mediante convocatoria.	6
Artículo 11°. Anuncio de la convocatoria.....	6
CAPÍTULO IV. SOBRE LA CREACIÓN DEL SEMILLERO	6
Artículo 12°. Creación del semillero.....	6
Artículo 13°. Creación por iniciativa de los docentes.....	7
Artículo 14°. Creación por iniciativa estudiantil.....	7
CAPÍTULO V. SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	7
Artículo 15°. Estructura.	7
CAPÍTULO VI. SOBRE LA COORDINACIÓN.....	7
Artículo 16°. Aprobación del coordinador.....	7
Artículo 17°. Descarga de horario académico.....	8
Artículo 18°. Deberes del coordinador.....	8
CAPÍTULO VII. SOBRE LOS MIEMBROS DEL SEMILLERO	8
Artículo 19°. Miembros del semillero.....	8
Artículo 20°. Requisitos de participación.	8
Artículo 21°. Permanencia en semilleros.....	9
Artículo 22°. Deberes de miembros de semilleros.....	9
CAPÍTULO VIII. SOBRE LOS ESTÍMULOS A LA PARTICIPACIÓN EN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	9
Artículo 23°. Estímulos.....	9

CAPITULO IX. SOBRE LA EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN.....	9
Artículo 24°.	9
Artículo 25°.	9
Artículo 26°. Trámite para exclusión de estudiante del semillero.	10
ANEXOS	11

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Este reglamento establece la estructura y funcionamiento de los semilleros de investigación que se desarrollará en las facultades de la Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS). Se atiene al Estatuto Orgánico de la Universidad, Reglamento General, Reglamento de Facultad, y aplica a todos los docentes y estudiantes de la UCSS.

Artículo 1°. Finalidad

Establecer las bases y las normas necesarias para promover, facilitar y regular la participación de estudiantes en actividades de investigación, fomentando el desarrollo de habilidades investigativas y contribuyendo a la apropiación de una cultura académica e institucional de procesos formativos y científicos en la UCSS.

Artículo 2°. Definición y organización

Los semilleros de investigación de la UCSS son grupos conformados por docentes, quienes actúan como mentores y por estudiantes de una o más facultades, con un número de participantes que oscila entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10). Se reúnen para analizar temas relevantes para sus respectivos programas, utilizando metodologías de investigación orientadas a la resolución de problemas con relevancia académica, científica y social. El semillero, siendo una actividad extracurricular, no exime a los estudiantes de sus obligaciones curriculares regulares. El objetivo principal de estos semilleros es fomentar el espíritu investigador entre sus miembros. Dentro de la estructura de la institución, los semilleros están afiliados a sus correspondientes facultades y están vinculados a una Línea de Investigación avalada por la Universidad.

Artículo 3°. Objetivos

Según las directrices institucionales en temas de investigación, se consideran objetivos de los semilleros de investigación:

- a. Identificar y describir situaciones problemáticas en el contexto.
- b. Formular preguntas pertinentes sobre variables esenciales de fenómenos analizados.
- c. Aplicar procesos científicos para comprender a fondo los problemas.
- d. Elaborar proyectos rigurosos de investigación.
- e. Proponer alternativas de análisis y solución para los problemas estudiados.
- f. Generar avances o informes finales publicables.
- g. Aprender a investigar a través de la práctica investigativa.
- h. Retroalimentarse con otros semilleros e intercambiar conocimientos.
- i. Participar en eventos y conferencias para ampliar la visión académica.
- j. Fortalecer la cultura investigativa y establecer colaboraciones.
- k. Evaluar y ajustar estrategias y metodologías de investigación.

- l.** Difundir resultados mediante publicaciones y presentaciones.
- m.** Servir como plataforma de desarrollo profesional y académico.
- n.** Promover ética e integridad en la investigación científica.
- o.** Contribuir al avance del conocimiento en diversas áreas.
- p.** Posibilitar la investigación formativa de los estudiantes favoreciendo el desarrollo de aptitudes científicas.
- q.** Promover la capacidad investigativa y el trabajo en equipo
- r.** Incursionar a los estudiantes en grupos multidisciplinarios
- s.** Iniciar tempranamente el proceso de formación de jóvenes investigadores y potenciales docentes investigadores de las facultades.

Artículo 4°. Convocatoria

Se requiere una convocatoria anual en una fecha definida por la Dirección General de Investigación (DGI) para la creación de los semilleros de investigación.

Una vez emitida la convocatoria los Departamentos de Investigación pueden convocar a la creación y conformación de semilleros dirigidos a estudiantes y liderados por un docente coordinador.

CAPÍTULO II. DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 5°. Pertinencia

El reconocimiento de la pertinencia de los semilleros de investigación, junto con los beneficios y estímulos establecidos en este reglamento, será aprobado por la DGI de la UCSS. Se requerirá previamente el visto bueno del jefe del Departamento de Investigación y la aprobación del decano respectivo.

Artículo 6°. Reconocimiento

Para obtener el reconocimiento como semillero de investigación, se deben cumplir los siguientes requisitos ante la DGI durante el semestre de su creación:

- a.** Completar el acta de creación del semillero en el formato institucional (ANEXO 1).
- b.** Completar el formato de justificación del semillero, en concordancia con la línea o líneas de investigación a la que se desea afiliarse (ANEXO -2).
- c.** Presentar un plan de trabajo para el período académico correspondiente.

La Dirección General de Investigación otorgará el reconocimiento como semillero después de cumplir los requisitos establecidos. Los semilleros que cumplan con los requisitos para su consideración, según las normas de este reglamento, estarán activos durante al menos un semestre académico.

Artículo 7°. Estado de actividades

Los semilleros de investigación pueden estar en uno de los siguientes estados, según la continuidad de sus actividades:

1. Fabricación de datos

Un semillero se considera activo en el semestre cuando cuenta con la certificación correspondiente emitida por el Departamento de Investigación correspondiente, previa aprobación del decano de la facultad respectiva.

2. Inactivo

Los semilleros que suspendan sus actividades por más de 30 días calendario dentro de los semestres académicos de la institución se considerarán inactivos.

Artículo 8°. Estado de inactividad

Si un semillero se encuentra inactivo, los estudiantes inscritos en él dejarán de recibir los beneficios correspondientes durante ese período.

Artículo 9°. Notificación de inactividad

El coordinador del semillero debe notificar por escrito al Decanato correspondiente, con copia al Departamento de Investigación, con al menos una semana de anticipación sobre cualquier suspensión o inactividad del semillero. De igual manera, se debe informar cuando las actividades sean reiniciadas para efectos del registro del tiempo.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10°. Creación mediante convocatoria

La formación de los semilleros de investigación deberá realizarse mediante convocatoria.

Artículo 11°. Anuncio de la convocatoria

Anualmente será responsabilidad de la DGI establecer y difundir el proceso de convocatoria para la formación de los semilleros de investigación.

CAPÍTULO IV. SOBRE LA CREACIÓN DEL SEMILLERO

Artículo 12°. Creación del semillero.

Los semilleros de investigación pueden ser creados por docentes de la institución o por grupos de al menos 10 estudiantes.

Artículo 13°. Creación por iniciativa de los docentes

Los semilleros propuestos por un docente o varios docentes deben ser aprobados por las respectivas facultades y por la DGI con posterioridad al proceso de convocatoria. El docente o los proponentes deben justificar por escrito la relevancia de su propuesta y su conexión con las líneas de investigación establecidas por el programa de estudios según los artículos 5 y 6 del presente reglamento.

Artículo 14°. Creación por iniciativa estudiantil

Los estudiantes interesados en establecer un semillero de investigación reconocido por la institución, tal como se indica en el artículo 6 de este reglamento, deben presentar una solicitud por escrito al Departamento de Investigación. En conjunto con el Decanato o la coordinación de su programa respectivo, se asignará un coordinador provisional para asistir en la elaboración de la propuesta.

Si se considera adecuada y pertinente la iniciativa, se designará un coordinador responsable a los estudiantes proponentes, quienes contarán con un plazo máximo de un mes para presentar la propuesta de acuerdo con lo descrito en el artículo 13.

CAPÍTULO V. SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15°. Estructura

Cada grupo de investigación estará compuesto de la siguiente manera:

1. Un coordinador del semillero, que será un docente de la UCSS.
2. Un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) miembros del grupo de investigación, que serán estudiantes, salvo autorización expresa del Departamento de Investigación.

CAPÍTULO VI. SOBRE LA COORDINACIÓN

La coordinación de cada semillero de investigación debe ser realizada por docentes de la UCSS, siendo la coordinación general responsabilidad del Departamento de Investigación correspondiente a través de su jefe o representante designado.

Artículo 16°. Aprobación del coordinador

El coordinador de cada semillero de investigación deberá ser reconocido por Consejo de Facultad, a propuesta del jefe del Departamento de Investigación, así como la dedicación horaria correspondiente.

Artículo 17°. Descarga de horario académico

En el caso de docentes a tiempo completo o parcial, la coordinación de las actividades del semillero de investigación supondrá una descarga de su horario académico.

Artículo 18°. Deberes del coordinador

- a. Organizar proyectos y actividades en el semillero de investigación.
- b. Registrar asistencia y proporcionar informes regulares sobre los miembros activos.
- c. Presentar actas semestrales de las reuniones del semillero de investigación.
- d. Fomentar la participación de los estudiantes en eventos científicos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- e. Certificar el cumplimiento de las actividades por parte de los miembros para acceder a los beneficios establecidos en este reglamento.
- f. Garantizar el cumplimiento del reglamento y tomar decisiones sobre la permanencia en el semillero según las infracciones del artículo 25.
- g. Registrar la participación de los estudiantes en proyectos y actividades, y el cumplimiento de las tareas asignadas.
- h. Conservar copias de certificados e informes de eventos científicos donde el semillero de investigación esté representando a la UCSS.
- i. Reportar todas las actividades realizadas al Departamento de Investigación con copia al Decano.
- j. Otros pertinentes a su labor de coordinación.

CAPÍTULO VII. SOBRE LOS MIEMBROS DEL SEMILLERO

Artículo 19°. Miembros del semillero

Los estudiantes que pertenecen a un semillero registrado y reconocido por la DGI y la respectiva facultad de la UCSS son considerados miembros. Solo se considerará como miembro activo del semillero al estudiante registrado y con participación en alguno de los semilleros reconocidos.

Artículo 20°. Requisitos de participación

Los estudiantes interesados en ser miembros de semilleros deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculados durante el semestre académico.
- b. Presentar la solicitud de inscripción y completar en su oportunidad el formulario de compromiso (ANEXO 3).

Artículo 21°. Permanencia en semilleros

La permanencia de los estudiantes en los semilleros de investigación y su acreditación para obtener los estímulos académicos establecidos en el presente reglamento, dependen del cumplimiento de los deberes de sus miembros.

Artículo 22°. Deberes de miembros de semilleros

Deberes de estudiantes miembros:

- a. Asistir por lo menos al 70 % de las reuniones de semillero por semestre.
- b. Participar en eventos académicos/científicos relacionados con el semillero.
- c. Colaborar en proyectos del semillero.
- d. Presentar artículos y ponencias en eventos convocados por la Universidad o en eventos científicos nacionales e internacionales.
- e. Entregar informe oportuno sobre tareas asignadas por el coordinador.
- f. Contribuir en la redacción de al menos un artículo por año académico y presentarlo a revistas indexadas.

CAPÍTULO VIII. SOBRE LOS ESTÍMULOS A LA PARTICIPACIÓN EN SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23°. Estímulos

Los estudiantes activos en un semillero de investigación que cumplan sus obligaciones durante un semestre académico completo recibirán los siguientes estímulos:

- a. Certificación como miembros del semillero.
- b. Felicitación por haber publicado en una revista indexada.
- c. Otras modalidades que proponga el Departamento de Investigación o la Facultad.

CAPITULO IX. SOBRE LA EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24°.

Incumplir deberes estudiantiles en el semillero conlleva exclusión. También, violar derechos de autor o cometer fraude científico resulta en exclusión y sanciones según reglamento.

Artículo 25°.

El jefe del Departamento de Investigación decidirá exclusión tras opinión del coordinador del semillero.

Artículo 26°. Trámite para exclusión de estudiante del semillero

1. El coordinador solicitará un proceso disciplinario al jefe del Departamento de Investigación de su facultad.
2. El jefe del Departamento de Investigación citará a sesión al estudiante y coordinador para escuchar descargos.
3. El jefe del Departamento de Investigación decidirá y notificará la exclusión o no del miembro del semillero, e informará al Decano y al jefe del Departamento Académico.

ANEXOS

- 1.** Acta de creación del semillero de investigación.
- 2.** Justificación del semillero.
- 3.** Formulario de compromiso de participación

Anexo 1. Acta de creación del semillero de investigación

ACTA DE CREACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Mediante la presente acta se establece oficialmente la formación del semillero de investigación denominado “.....”. Este semillero se dedicará a realizar investigaciones en el ámbito de la línea de investigación titulada”.....
.....
.....”,
centrándose específicamente en la sub-línea denominada
”.....
.....”.

Nombre del semillero:

Programa o programas académicos a los que se adscribe:

Misión, visión y objetivos del semillero:

Misión:

Visión:

Objetivo general:

Objetivos específicos (al menos cinco):

1.
2.
3.
4.
5.

Docente coordinador:

Nombres y apellidos	DNI	Firma

Participantes:

N°	Nombres y apellidos	DNI	Código	Carrera	Semestre	Firma
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

Anexo 2. Justificación del semillero

JUSTIFICACIÓN DEL SEMILLERO

La justificación de un semillero de investigación es esencial para fundamentar y respaldar su realización. Su propósito es explicar las razones y objetivos del estudio que se desarrollará, demostrando la relevancia e importancia de la investigación.

Nombre del semillero: _____

Objetivo general: _____

Justificación:

Existen diversos tipos de justificación que se pueden considerar. Seleccione un máximo de tres entre los tipos más comunes y desarrolle en no más de 500 palabras:

- 1) Justificación teórica:
 - a. Reflexiones y debates académicos.
 - b. Comparación de teorías.
 - c. Contraste de resultados.
 - d. Epistemología del conocimiento existente.
 - e. Demostración de soluciones de un modelo.
- 2) Justificación práctica:
 - a. Resolución de problemas.
 - b. Estrategias para su resolución.
 - c. Análisis de problemas y propuestas de estrategias.
- 3) Justificación metodológica:
 - a. Adecuación de métodos y técnicas de investigación.
 - b. Métodos apropiados para abordar preguntas de investigación.
 - c. Obtención de resultados válidos.
- 4) Justificación social:
 - a. Implicaciones o impactos sociales.
 - b. Contribución a la comprensión de fenómenos sociales.
 - c. Mejora de políticas públicas.
 - d. Abordaje de temas sociales relevantes.
- 5) Justificación económica:
 - a. Beneficios económicos derivados de la investigación.
 - b. Generación de conocimiento e innovación.

c. Beneficios económicos para empresas y sociedad.

6) Justificación de conveniencia:

- a. Practicidad y recursos disponibles.
- b. Accesibilidad a participantes.
- c. Facilidad para realizar el estudio.

7) Justificación técnica:

- a. Cuestiones técnicas y habilidades específicas.
- b. Uso de tecnologías avanzadas.
- c. Herramientas especiales y habilidades especializadas.

Productos esperados: (enumere los productos de formación y de resultado por orden de relevancia)

- De formación:
- De resultados de investigación:

Anexo 3. Formulario de compromiso de participación

FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

Conste con el presente documento que yo, _____ ,
con DNI: _____, alumna(o) de la carrera de _____,
código de estudiante _____, estoy informada(o) que:

Las actividades en las cuales participaré son **voluntarias** (no remuneradas) y **extracurriculares** (no están dirigidas a la obtención del título profesional en las diferentes especialidades, tienen un objetivo formativo y están asociadas a la producción de conocimiento científico).

Con el presente compromiso acepto los principios y criterios de buena praxis de la investigación (ver el Capítulo 2 del “*Reglamento de Control Antiplagio e Integridad Académica de los trabajos para optar grados y títulos, aplicación del software antiplagio en la UCSS*”). Declaro además que realizaré dichas actividades en los términos y condiciones siguientes:

1. El propósito de los semilleros de investigación es:

Que los estudiantes investigadores involucrados adquieran competencias que contribuyan a su formación integral, a través de la realización de actividades formativas en investigación como el desarrollo de proyectos, el estudio en temas particulares, y el intercambio de experiencias académicas con los otros miembros del semillero.

2. Tiene como finalidad principal:

La producción científica, la publicación, difusión del conocimiento científico.

3. Son miembros:

Los estudiantes investigadores que están participando activamente en el semillero, y que siguen vinculados a la universidad y al grupo de trabajo, y que han hecho su debido registro como miembros. Los estudiantes egresados pueden ser considerados miembros. Los estudiantes que salen a periodo de práctica o los egresados pueden considerarse miembros del semillero, siempre y cuando no suspendan sus actividades en el mismo.

4. Modalidades en que se desarrollarán los encuentros:

a) Reuniones de trabajo

Son reuniones de periodicidad establecida para el encuentro de los integrantes y la organización de su trabajo conjunto. Su periodicidad mínima es de 15 días.

b) Grupos de estudio

Son las actividades que se programan tendientes a profundizar en el tema de interés del semillero, entre estas pueden estar: capacitaciones dadas por el coordinador

científico, charlas con expertos, búsqueda bibliográfica, lecturas en conjunto, salidas de campo, entre otras.

c) Elaboración de proyectos de investigación

Son la actividad nuclear del trabajo de los semilleros y consisten en las búsquedas de conocimiento sistematizado que realizan los mismos en un periodo concreto y con unos resultados esperados precisos. Los proyectos de investigación comprenden tres grandes etapas: preparación y estructuración del proyecto, ejecución del proyecto y entrega de resultados finales. Los proyectos pueden ser además realizados exclusivamente por los semilleros, en asocio con otros semilleros o en asocio con instituciones y/o empresas.

d) Divulgación de resultados y actividades

Son todas las actividades que planean y desarrollan los semilleros para dar a conocer los resultados de los proyectos de investigación y para mostrar su trabajo de grupo a la comunidad institucional, local, nacional y/o internacional. Esto incluye actividades como: publicación de artículos, capítulos de libros y libros; elaboración de medios de comunicación (revistas, boletines); participación en eventos científicos; y organización de eventos académicos, entre otros.

e) Interacción académica

Son las actividades que hacen los semilleros para tener interacción académica con otras personas del área de estudios, entre estas hay actividades como: participación en redes, participación en eventos, visita a grupos de trabajo en el área, y otras.

5. Autoría, filiación y uso de los resultados de la investigación:

- a) Los estudiantes investigadores dan la disponibilidad a la autoridad competente (coordinador científico y editor de la revista) a la revisión del proceso de recolección de información del material físico y de la base de datos elaborada.
- b) Los estudiantes investigadores del equipo de trabajo tendrán el derecho de autoría de los productos del estudio según las normas nacionales e internacionales que regulan el tema de autoría.
- c) Se considerarán autores (titulares de propiedad intelectual) de la publicación a quienes:
 - Han hecho una contribución intelectual significativa al proceso de la investigación;
 - Están capacitados para presentar y defender públicamente la totalidad del informe (responsabilidad pública del contenido total del artículo);
 - Han participado en la redacción y/o revisión del artículo de investigación.

En otras palabras, la acreditación de autoría se dará solamente bajo las siguientes condiciones:

1. haber realizado contribuciones sustanciales a la concepción y el diseño de la investigación, o a la adquisición/generación de datos, o al análisis e interpretación de los resultados;
2. redacción del artículo y/o revisión crítica de su contenido intelectual importante; y
3. aprobación final de la versión que será publicada.

Las condiciones 1, 2 y 3 deben cumplirse todas.

- d) La filiación institucional, en el caso de la futura publicación, se deberá indicar a la Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS) como la institución de proveniencia de los estudiantes investigadores bajo el auspicio de la cual se ha desarrollado la investigación.
- e) Los estudiantes investigadores tienen prohibida la comercialización, negociación y la divulgación indiscriminada del contenido parcial o total del proyecto y de los potenciales resultados futuros.
- f) Los estudiantes investigadores reconocen a la UCSS los derechos de propiedad patrimonial sobre la base de datos/resultados de la investigación y de los potenciales resultados futuros.
- g) Los estudiantes investigadores no dispondrán de derechos de propiedad intelectual sobre la base de datos/resultados de la investigación que se generará, ni de los análisis posteriores de la misma, puesto que sus actividades no incluirán su elaboración.
- h) En aquellos casos en que el estudiante investigador se retire durante el proceso, no podrá ser considerado como autor del artículo (ver c), sin embargo, se le mencionará en los agradecimientos de este.

Y para que así conste:

Ciudad, de..... de 202.....

Nombres y Apellidos
DNI: